Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 414

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON VARIAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 008/14 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – ID N° 281864.

Asunción, 20 de marzo de 2015.

VISTO: La Resolución N° 2518, de fecha 18 de diciembre de 2014, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 008/14 ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica – ID N° 281864.***

Los **CONTRATOS Nros. 104/14, 105/14, 106/14, 107/14 y 108/14** suscriptos en fecha 23 de diciembre de 2014, en los cuales quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, en el marco del llamado de referencia.

El Memorando M-UNSO N° 19/15, de fecha 11 de febrero de 2015, a través del cual la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, solicita aprobación de Adendas correspondientes a los contratos mencionados precedentemente, firmados con las siguientes empresas: EQUIPAC S.R.L., ING. ANTONIO CABRERA BURGOS, CARAGUATAY S.A., PILAR CONSTRUCTORA y el GRUPO V.P., en lo que respecta a la designación del Administrador del contrato el cual figura como responsable la Dirección General Técnica de la SENAVITAT, debiendo ser la Dirección de la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES, otra sugerencia a ser parte de la Adenda es que la vigencia del contrato sea hasta la Recepción definitiva de las Obras, a fin de no tener inconvenientes con la vigencia de la Pólizas, velando por los intereses institucionales.

El Memorando M-UNSO N° 24/15, de fecha 13 de febrero de 2015, a través del cual la Dirección de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES informa, que no todos los asentamientos presentan la cantidad mínima de personas destinadas a las viviendas de tipología para discapacitados.

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen AJ – UOC N° 05/15, de fecha 26 de febrero de 2015 la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa que: *"...Esta Asesoría considera que se encuentra debidamente justificada la solicitud realizada por la UNE – SEMBRANDO OPORTUNIDADES, por lo que corresponde la suscripción de los Convenios Modificatorios en los contratos mencionados más arriba, previa emisión de Resolución...".*

Que, la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos – **Artículo 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 414

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON VARIAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 008/14 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – ID N° 281864.

Asunción, 20 de marzo de 2015.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial a través del Dictamen N° 389/15, de fecha 06 de marzo de 2015 concluye: *"...sobre la procedencia de que la Máxima Autoridad pueda dictar Resolución modificando unilateralmente los contratos por razones de interés público a través de la firma de convenios modificatorios a fin de que en las comunidades en las que no individualicen a familias cuyos integrantes tengan alguna discapacidad, las construcciones sean solamente de viviendas de interés social de tipo tradicional, sin variar la cantidad de viviendas de interés social a ser construidas conforme a los contratos..."*

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial a través del Dictamen N° 456/15, de fecha 17 de marzo de 2015 recomienda: *"...Analizadas las distintas disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 2051/2003, en los contratos, en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, se advierte que la solicitud de modificación de los contratos suscriptos con las Contratistas dentro del Programa Sembrando Oportunidades, referente a la modificación del administrador del contrato y del plazo de vigencia contractual, no transgrede disposición normativa alguna, por lo que esta Dirección General no pone reparos para acceder a la petición formulada..."*

Que, por Memorando AUGE N° 177/15, de fecha 20 de marzo de 2015, la Dirección General de Auditoría Interna manifiesta: *"...Que las viviendas por sus características especiales tiene un costo mayor que las viviendas tradicionales, por lo cual el monto total del Proyecto, sería menor, y se consideraría conforme a la Planilla de Obras actualizadas que formaría parte del Convenio Modificatorio.* ***5. Vigencia del Contrato, 5.1 Plazo de Vigencia del Contrato*** *será hasta la Recepción Definitiva de las Obras.* ***5.3 La administración y ejecución del contrato*** *estará a cargo de la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES. Por su parte, será responsabilidad de la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de la SENAVITAT el monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el PBC, las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato..."*
De todo lo expuesto esta Auditoría General manifiesta su conformidad y recomienda a la Sra. Ministra a dictar la Resolución de rigor, autorizando la suscripción de la adenda correspondiente, dando lugar a la aprobación conforme a lo solicitado por la Dirección UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES...".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 414

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON VARIAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 008/14 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – ID N° 281864.

Asunción, 20 de marzo de 2015.

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción de los Convenios Modificatorios de Obras de los Contratos suscriptos con las Empresas EQUIPAC S.R.L., ING. ANTONIO CABRERA BURGOS, CARAGUATAY S.A., PILAR CONSTRUCTORA y GRUPO V.P, adjudicadas en el Marco del Llamado a ***Licitación Pública Nacional*** N° 008/14 ***"CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica – ID N° 281864.***

Art. 2°) **ESTABLECER** que el plazo de vigencia del Contrato será hasta la **Recepción Definitiva de las Obras.**

Art. 3°) **DISPONER** que la **administración y ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección de la UNE "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".**

Art. 4°) **ENCOMENDAR** a la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas el monitorio y vigilancia de las obligaciones y plazos pactados en los contratos.

Art. 5°) **DISPONER** que el Costo Total del Proyecto será establecido conforme a las planillas de obras actualizadas presentadas por las empresas adjudicadas y formarán parte de los Convenios Modificatorios de obras.

Art. 6°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización de los Convenios Modificatorios correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentemente señalados en la presente Resolución.

Art. 7°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva